

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1150
Radicado:	760013110012-2021-0019700
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	YOLIMA ORTIZ MESA
Demandado:	ISABELA VALOIS ORTIZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por YOLIMA ORTIZ MESA a favor de la menor ISABELA VALOIS ORTIZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá acreditar la autorización de transferencia del bien inmueble, teniendo en cuenta la prohibición de transferencia. Artículo 21 ley 1537 de 2012.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO, portadora de la T.P. 256.014 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)